

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 31 JULIO 2014

DECRETO N° 1144

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026097-SG-2014.-

VISTO el ACTA DE CONVENIO celebrado el 25 de abril de 2014 entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada por el Señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos Ing. JORGE DANIEL GARCIA y el EJERCITO ARGENTINO representada por el Señor Comandante de la V ta. BRIGADA de MONTAÑA, General de Brigada JUAN RODOLFO BROCCA; y,

CONSIDERANDO:

QUE surge de la clausula primera del mencionado acuerdo, el objetivo de apoyar en las tareas de limpieza, desmalezamiento y saneamiento en los ríos y barrios aledaños de la Ciudad de Salta (los que serán determinados por la Municipalidad según plan de obras a informar oportunamente), a los fines de eliminar el dengue y focos infecciones que pueden afectar la salud de los habitantes de esta localidad;

QUE para la ejecución de dicha obra, el Ejército proveerá el material, equipo y operadores de los mismos, estando a cargo de la Municipalidad la Dirección Técnica de las tareas y la cobertura de los gastos que demande la presente obra, todo ello de conformidad a lo establecido en el Anexo I;

QUE el plazo de ejecución de los trabajos indicados se establece en el término de 90 días pudiéndose ampliar el mismo hasta 90 días más, a fin de cumplimentar el objetivo del presente convenio, lo que deberá fundarse en razones operativas y/o técnicas debidamente justificadas;

QUE es un deber del Municipio contribuir a la preservación de la salud de sus habitantes y del medio ambiente, asegurando la limpieza e higiene en el ejido Municipal y el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, de conformidad al Art. 7 inc. c), f) e i) de la Carta Municipal;

QUE finalmente el monto total del convenio asciende a la suma de \$ 750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100), discriminados en viáticos del personal, gastos en combustibles, lubricantes, seguros, reparación y mantenimiento de equipos viales, provisión para el racionamiento del personal empleado y acondicionamiento de los medios e instalaciones necesarias para el apoyo. Comprometiéndose la Municipalidad a entregar un anticipo del Treinta (30) % del total de los gastos, a los efectos de poder contar los insumos necesarios para poder iniciar los trabajos, dentro de las 48 horas posteriores a la firma del presente convenio; el resto de los gastos se encuentran sujetos a los valores que se expresan en el Anexo I;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante el cual manifiesta que no existe objeción alguna a la aprobación del Acta Convenio oportunamente suscripta;

QUE a fojas 11 toma intervención la Sub Secretaría de Contaduría General y la Dirección de Presupuesto procede a dar la imputación presupuestaria preventiva a fojas 12;

QUE la Sub Secretaria de Finanzas a fojas 13 informa la factibilidad financiera, en concepto de "Acta Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Ejército Argentino Vta. Brigada de Montaña Gral. Manuel Belgrano" para la ejecución de limpieza, desmalezamiento y saneamiento en los ríos y barrios aledaños, por el monto de \$ 750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE la Dirección de Control de Gasto a fojas 14/14 vta., analiza la factibilidad del gasto, según clausula Cuarta del Convenio y Cláusula Cuarta del Anexo I y de la dirección técnica (cláusula Sexta del Acta Convenio y Anexo I);

QUE a fojas 14 vta., la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico autoriza el gasto;

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834 DEL Tribunal de Cuentas, "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal".....;

QUE a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR Y APROBAR en todas sus partes el ACTA DE CONVENIO celebrado el 25 de abril de 2014 entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada por el Señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos Ing. JORGE DANIEL GARCIA y el EJERCITO ARGENTINO representada por el Señor Comandante de la Vta. BRIGADA de MONTAÑA, General de Brigada JUAN RODOLFO BROCCA, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al "V ta. BRIGADA de MONTAÑA – EJERCITO ARGENTINO", posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores, Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA
A/C SEC DE HACIENDA
VER ANEXO

SALTA, 12 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1424

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del Sr. MIGUEL FERNANDO GONZÁLEZ, DNI. N°

29.693.185, para cumplir las funciones en la Sub Secretaría Privada de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0878/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría Privada de Intendencia;

QUE los servicios del **Sr. González** son necesarios en el ámbito de la Sub Privada de Intendencia con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aporte;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. MIGUEL FERNANDO GONZÁLEZ**, DNI. N° 29.693.185, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría Privada de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 0878/13, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aporte*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. MIGUEL FERNANDO GONZÁLEZ**, DNI. N° 29.693.185, para desempeñarse en la **Sub Secretaría Privada** de Intendencia, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Sub Secretaría Privada de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA

A/C SEC. GENERAL

SALTA, 12 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1425

REFERENCIA: Expediente N° 040.446-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. IRMA CLAUDIA GARCÍA**, DNI N° 24.875.471, para cumplir funciones Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1068/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete;

QUE los servicios de la **Sra. García** son necesarios en el ámbito de Jefatura de Gabinete con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, **a partir de la fecha de su notificación**, la designación de la **Sra. IRMA CLAUDIA GARCÍA**, DNI N° 24.875.471, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 1068/13.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. IRMA CLAUDIA GARCÍA**, DNI N° 24.875.471, para desempeñarse en **Jefatura de Gabinete**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA

A/C SEC. GENERAL

SALTA, 12 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1426

REFERENCIA: Expedientes N°s. 028.470-SG-2012, 073.318-SG-2011, 023.146-SG-2012, 072.305-SG-2011.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sub Secretario de Control Comercial solicita se deje sin efecto la asignación de las funciones de Inspectora Vía Pública de la **Sra. MARCELA EUGENIA FLORES**, DNI. N° 28.887.162, se asigne dicha función a la agente **Sra. FRANCISCA ROSANA GALLARDO**, DNI. N° 22.761.984, y se incorpore al plantel de Inspectores a los **Sres. MARÍA ESTER GUZMAN**, DNI. N° 18.588.588, **GRACIELA ARMINDA TORRES**, DNI. N° 28.037.293 y **JOSÉ FERNANDO GUANCA**, DNI. N° 30.186.547;

CONSIDERANDO:

QUE la **Sra. Flores** se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0320/11 - prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13 y 0072/14, para que preste servicios en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y mediante Decreto N° 0321/12 se le asigna las funciones de Inspector Vía Pública;

QUE las agentes **Gallardo** y **Guzmán** revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 y 3, respectivamente, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa, de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, la mencionada en primer término, y de la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Ingresos Público, dependiente de

la Secretaría de Hacienda, la citada en último término, conforme surge de Hojas de Consulta Individual adjuntas a fs. 58 y 60;

QUE la **Sra. Torres** se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Tramo Ejecución, Nivel 2, Agrupamiento General, aprobado por Decreto N° 0264/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12, 0106/13 y 0072/14, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General Operativa, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE respecto de lo solicitado para el agente **Guanca** se adjunta fotocopia del expediente N° 022.996-SG-2013 (fs. 36/37) mediante el cual el Sub Secretario de Ingresos Públicos lo afecta a prestar servicios en la Dirección de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 23 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes citados a fs. 01 de autos no registran la percepción de Adicional alguno, excepto la agente **Flores** quien por Decreto N° 0321/12 percibe el Adicional Riesgo de Vida;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, entre las cuales se encuentran comprendidos los **Inspectores Uniformado**;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde efectuar el traslado de la agente **Guzmán**, a la nombrada y a la agente **Gallardo** asignarle las funciones de Inspectora de Control y encuadrarla en el Agrupamiento Fiscalización e incluirla en el Adicional Riesgo de Vida, dejar sin efecto la asignación de las funciones de Inspectora Vía Pública y la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida de la **Sra. Flores** para que cumpla las funciones de auxiliar administrativa y rescindir y aprobar el Contrato de Locación de Servicios, con Aportes para las agentes **Torres** e incluir la en el Adicional Riesgo de Vida;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR el traslado de la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ESTER GUZMÁN**, DNI. N° 18.588.588, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Ingresos Público, dependiente de la Secretaría de Hacienda a la **Sub Secretaría de Control Comercial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2°. ASIGNAR a las agentes de planta permanente **Sras. MARÍA ESTER GUZMÁN**, DNI. N° 18.588.588 y **FRANCISCA ROSANA GALLARDO**, DNI. N° 22.761.984, las funciones de **Inspector de Control** de la **Sub Secretaría de Control Comercial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno y **encuadrarla** en el **Agrupamiento**

Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 3, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 3°. DEJAR sin efecto la asignación de la agente **Sra. MARCELA EUGENIA FLORES**, DNI. N° 28.887.162, en las funciones de **Inspector Vía Pública**, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 4°. EXCLUIR, **a partir de la fecha de su notificación**, a la agente **Sra. MARCELA EUGENIA FLORES**, DNI. N° 28.887.162, de su inclusión en el cobro del Adicional Riesgo de Vida otorgado mediante Decreto N° 0321/12, en virtud de los motivos expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 5°. ASIGNAR a la agente **Sra. MARCELA EUGENIA FLORES**, DNI. N° 28.887.162, las funciones de **auxiliar administrativa** de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y **encuadrarla** en el **Agrupamiento General**, Tramo Ejecución, Nivel 2, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 6°. RESCINDIR, **a partir de la fecha de su notificación**, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. GRACIELA ARMINDA TORRES**, DNI. N° 28.037.293, aprobado por Decreto N° 0264/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12, 0106/13 y 0072/14.

ARTÍCULO 7°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. GRACIELA ARMINDA TORRES**, DNI. N° 28.037.293, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 8°. INCLUIR a los agentes **Sras. MARÍA ESTER GUZMÁN**, DNI. N° 18.588.588, **FRANCISCA ROSANA GALLARDO**, DNI. N° 22.761.984 y **GRACIELA ARMINDA TORRES**, DNI. N° 28.037.293, en el cobro del **Adicional por Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 9°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 10°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 11°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 12. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC. GENERAL

SALTA, 17 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1431

REFERENTE: Expediente N° 060983-SG-2014.

VISTO el evento organizado por la empresa TRAVEL MART LATINA AMERICA, que se realizará en nuestra ciudad los días 17 al 20 del corriente mes, y;

CONSIDERANDO:

QUE dada la importancia del mentado evento, es un honor contar con la presencia del organizador y responsable del lanzamiento señor WILLIAM H. COLEMAN y su COMITIVA;

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED OFICIAL" en la Ciudad de Salta al señor WILLIAN H. COLEMAN y su comitiva, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse en el día de la fecha.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – DURAND - SABBADINI
A/C SEC GENERAL

RESOLUCION

SALTA, 09 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 435

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTES. N°s 45150-SG-14, 46870-SG-14, 47828-SG-14 y NOTA SIGA N° 14072/14.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las mismas la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos solicitan se autorice el cupo correspondiente para el adicional por Horario Extensivo Extraordinario, para el personal dependiente de distintas áreas que cumplirán servicios durante la temporada de las Festividades en Honor al Señor y la Virgen del Milagro;

QUE a fs. 33 la Dirección General de Personal solicita se efectúe la valorización en \$ 45,00 la hora por agente;

QUE a fs. 34 y 44 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando que el total de la erogación asciende a la suma de \$ 155.475,00;

QUE a fs. 38 y 48 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, el cual queda determinado en la suma total de \$ 155.475,00 (Pesos ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco).-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 11 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 437

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 48235-SV-2014.-

VISTO que a fs. 13 obra copia de la Resolución N° 405 de fecha 28/08/14, mediante la cual se establece el cupo presupuestario en la suma de \$ 340.410,00 con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Recursos Humanos informa que se ha resuelto incrementar el valor hora del Horario Extensivo Extraordinario, quedando establecido el mismo en \$ 45,00;

QUE a fs. 16 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación el cual asciende a la suma de \$ 437.670,00 (Pesos cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos setenta);

QUE a fs. 20 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-MODIFICAR el Art. 1° de la Resolución N° 405 de fecha 28/08/2014 emitida por esta Secretaría la que quedará redactada de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el cual queda determinado en la suma de \$ 437.670,00 (Pesos cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos setenta)."

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 11 DE SETIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 438
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 200559-SG-2014.-**

VISTO que a fs. 17 obra copia de la Resolución N° 409 de fecha 29/08/14, mediante la cual se establece el cupo presupuestario en la suma de \$ 224.980,00 con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Recursos Humanos informa que se ha resuelto incrementar el valor hora del Horario Extensivo Extraordinario, quedando establecido el mismo en \$ 45,00;

QUE a fs. 20 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación el cual asciende en la suma de \$ 289.260,00 (Pesos doscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta);

QUE a fs. 24 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-MODIFICAR el Art. 1° de la Resolución N° 409 de fecha 29/08/2014 emitida por esta Secretaría la que quedará redactada de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, el cual queda determinado en la suma de \$ 289.260,00 (Pesos doscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta)."

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 11 DE SETIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 439
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 49456-SG-2014.-**

VISTO que a fs. 39 obra copia de la Resolución N° 400 de fecha 28/08/14, mediante la cual se establece el cupo presupuestario en la suma de \$ 56.000 con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Subsecretaría de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaría de Gobierno, con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 41 Subsecretaría de Recursos Humanos informa que se ha resuelto incrementar el valor hora del Horario Extensivo Extraordinario quedando establecido el mismo en \$ 45,00;

QUE a fs. 42 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación el cual asciende a la suma de \$ 72.000,00 (Pesos setenta y dos mil);

QUE a fs. 46 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-MODIFICAR el Art. 1° de la Resolución N° 400 de fecha 28/08/2014 emitida por esta Secretaría la que quedará redactada de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Subsecretaría de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaría de Gobierno, el cual queda determinado en la suma de \$ 72.000,00 (Pesos setenta y dos mil)."

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Gobierno y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 11 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 441

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55792-SG-2013 y 66478-SG-2013.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes a la Licitación Pública N° 22/14, convocada para la "ADQUISICION DE TONER Y CARTUCHOS DE TINTA Y RECICLADO DE TONER DESTINADOS A LA DIRECCIÓN CEMENTERIOS SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA Y LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICA AMBIENTAL Y PARTICIPATIVA", autorizado mediante Resolución N° 216/14 (fs. 68) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 73 (fs. 102) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 144/146, aconsejando: 1° Declarar Admisible la oferta presentada por la firma REDINK ARGENTINA S.R.L., la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2° Preadjudicar los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, y 06 a la firma mencionada por la suma total de \$ 42.580,00 (Pesos cuarenta y dos mil quinientos ochenta con 00/100), por considerar lo más conveniente para la Municipalidad y 3° Recomendar que se autorice mayor monto de \$ 36.900,00 (Pesos treinta y seis mil novecientos con 00/100) a \$ 42.580,00 (Pesos cuarenta y dos mil quinientos ochenta con 00/100), cuya diferencia es de \$ 5.680,00 (pesos cinco mil seiscientos ochenta con 00/100);

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 150/153 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería declarar admisible y adjudicar a la firma antes citada, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Provincial N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE a fs. 156 Dirección General de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria, a fs. 157 Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera de fs. 35 y a fs. 158 interviene nuevamente Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 22/14 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICION DE TONER Y CARTUCHOS DE TINTA Y RECICLADO DE TONER DESTINADOS A LA DIRECCIÓN CEMENTERIOS SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA Y LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICA AMBIENTAL Y PARTICIPATIVA", con un presupuesto oficial ampliado de \$ 42.580,00 (Pesos cuarenta y dos mil quinientos ochenta con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma REDINK ARGENTINA S.R.L., por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L., por la suma de \$ **42.580,00 (Pesos cuarenta y dos mil quinientos ochenta con 00/100)**, por resultar ello lo mas conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 6°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 11 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 442

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 109112-IM-2007 y NOTA SIGA N° 15903/13.-

VISTO el Expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 55 obra Resolución S/N° de fecha 02/09/2013 emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual resuelve que por la División Acreditación de Importes, se proceda a emitir, previa presentación de comprobante original, Nota de Crédito, por el importe de \$ 1.144,00, para ser acreditados a futuros pagos, importe abonado por el Sr. Jesús Roberto Falcón en concepto de terreno en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 66 obra Resolución N° 305/14 de esta Secretaria, mediante la cual se rechaza por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jesús Roberto Falcón, en contra de la Resolución S/N° de fecha 02/09/2013 emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 68 el Sr. Falcón solicita que el reintegro de la suma de \$ 1.144,00 (pesos un mil ciento cuarenta y cuatro) lo sea en efectivo, ya que el pago total del año en curso que le pudieran corresponder, fueron abonados en su totalidad;

QUE a fs. 73 Dirección de Atención al Contribuyente procede a realizar las verificaciones correspondientes en el sistema obteniendo como resultado que únicamente está registrado a nombre del contribuyente el Dominio JOV- 618 y el mismo se encuentra al día;

QUE a fs. 80 Subsecretaria de Ingresos Públicos accede al pedido formulado por el Sr. Jesús Roberto Falcón, en cuanto a que el reintegro lo sea en efectivo;

QUE a fs. 81 Subsecretaria de Finanzas toma intervención en las actuaciones solicitando la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 1.144,00)** a favor del Sr. Jesús Roberto Falcón, D.N.I. N° 7.242.753, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, al Sr. Jesús Roberto Falcón de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 11 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 443.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 67338-SG-2012; NOTA SIGA N° 18640/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 15 por la Sra. Patricia Graciela Di Luciano, en contra de la Resolución 2404 de fecha 13/12/2013 (fs. 13), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no hace lugar al pedido de exención al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por los Ejercicios Fiscales 2.007 a 2.011 del Padrón Comercial N° 47.080, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Di Luciano, solicita se revea lo solicitado toda vez que su actividad, según lo dispuesto por el Código Tributario Municipal en su Art. N° 127, se encuentra exenta del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, no habiendo solicitado anteriormente por escrito por desconocimiento. También agrega que en relación a los periodos de 2012 y 2013 se hizo la presentación correspondiente y se hizo lugar a su pedido de exención;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 28/31 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución 2404/12 de fecha 13/12/2013 de fs. 13 fue notificada según cédula de notificación de fs. 14 el día 17 de Diciembre del 2013 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 30 de Diciembre del 2012 presentada en legal tiempo y forma, considerando también que se encuentran cumplimentadas las disposiciones del art. 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

QUE en primer término es importante destacar lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, el cual regla en su artículo N° 127° que "Están exentos del tributo establecido en este título: e) La impresión, edición, distribución y/o venta de diarios, periódicos, revistas y libros culturales, científicos y técnicos, de actualidad y/o difusión o información";

QUE la contribuyente Sra. Patricia Graciela Di Luciano solicita exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por Ejercicios Fiscales 2007 a 2011 en fecha 09/11/2012, es decir extemporáneamente para aquellos ejercicios fiscales., siendo importante poner en conocimiento que para el otorgamiento de la exención referenciada el período debió ser solicitado dentro del período fiscal por el cual se la pretende;

QUE la Sra. Di Luciano no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una

decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Patricia Graciela Di Luciano, en contra de la Resolución 2404 de fecha 13/12/2013, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Patricia Graciela Di Luciano, D.N.I. N° 10.136.934, en contra de la Resolución 2404 de fecha 13/12/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Patricia Graciela Di Luciano del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 11 de Abril de 2.014

RESOLUCIÓN N° 254/14

REF.: Expte. N° 019678-SG-14. -

C. DIRECTA N° 342/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00699/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "YAKO HUAYRA", con una duración de 40 minutos, para el día 25 de Abril del corriente año, en el Festival Folclórico a llevarse a cabo con motivo de conmemorarse el 432° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta, a realizarse en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 y 10 se informa que la firma SUCESIÓN DE FIDEL ROBERTO VIÑAS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 10 a 15 constancia que justifican la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.500,00**;

Que a fs 17 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 17;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SUCESIÓN DE VIÑAS FIDEL ROBERTO** en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO "YAKO HUAYRA"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "YAKO HUAYRA", con una duración de 40 minutos, para el día 25 de Abril del corriente año, en el Festival Folclórico a llevarse a cabo con motivo de conmemorarse el 432° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta, a realizarse en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00699/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SUCESIÓN DE VIÑAS FIDEL ROBERTO – CUIT N° 20-08176206-7**, en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO "YAKO HUAYRA"**, por el monto de **\$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 21 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 700/14

REF.: Expte. N° 045522-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1119/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01910/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Dictado del Taller de Guitarra a cargo del Sr. JULIO CESAR ULIVARRI, en el Centro Vecinal del Barrio Boulogne Sur Mer, sito en Av. Felipe Varela N° 331, los días 28, 29 y 30 de Agosto del corriente año, a partir de horas 16:00 a 18:00, con una duración de dos horas cada día, conforme nota de reprogramación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JULIO CESAR ULIVARRI, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 012 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.000,00**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JULIO CESAR ULIVARRI**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales. Asimismo, tales manifestaciones deben considerarse informes técnicos en los términos del art. 32 del decreto 931: que dispone: "... las pre adjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.";

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el Dictado del Taller de Guitarra a cargo del Sr. JULIO CESAR ULIVARRI, en el Centro Vecinal del Barrio Boulogne Sur Mer, sito en Av. Felipe Varela N° 331, conforme cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 01910/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JULIO CESAR ULIVARRI – CUIT N° 20-07249144-1**, por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 26 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 712/14

REF.: Expte. N° 047562-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1131/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02000/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del grupo folclórico "**TRESHUMANTES**", con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 30 de Agosto del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Ceferino, sito en calle Rondeau N° 1700, a partir de horas 17:00; y el día 31 de Agosto en el Centro Vecinal de Villa Charta, sito en calle Chacabuco N° 609, a partir de horas 18:30, las cuales se realizarán dentro del marco del programa de asistencia cultural dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura; conforme nota de reprogramación de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **TRESHUMANTES REPRESENTADA POR SU INTEGRANTE LUIS SERGIO PLAZA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.000,00** ;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes**

similares. ..." criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LUIS SERGIO PLAZA GUERRA** en representación del grupo folclórico "**TRESHUMANTES**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del grupo folclórico "**TRESHUMANTES**", con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02000/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **LUIS SERGIO PLAZA GUERRA– CUIT N° 20-16182935-9**, en representación del grupo folclórico "**TRESHUMANTES**", por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 26 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 713/14

REF.: Expte. N° 047863-SG-14.-

C. DIRECTA N° 1132/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02032/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de talleres de coro para adultos, a cargo del Sr. Edilberto Ferrer Lotoisón, a llevarse a cabo los días 29 y 30 de Agosto del corriente año y los días 01, 02, 03 y 04 de Septiembre, en el Hogar de Ancianos Cristo Rey, sito en calle Catamarca N° 718, con una duración de dos horas casa uno, en el horario de 17:30 a 19:30 horas; conforme nota de reprogramación de fs. 13. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **FUNDACIÓN FERRER** representada por su presidente el Sr. Edilberto

Ferrer Lotoisón, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 04 a 07 obran documentos que justifican la representación invocada;

Que a fs 10 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 6.500,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 14 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 15 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN FERRER**, en representación del Sr. EDILBERTO FERRER LOTOISÓN, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de talleres de coro para adultos, a cargo del Sr. Edilberto Ferrer Lotoisón, a llevarse a cabo los días 29 y 30 de Agosto del corriente año y los días 01, 02, 03 y 04 de Septiembre, en el Hogar de Ancianos Cristo Rey, sito en calle Catamarca N° 718, con una duración de dos horas casa uno, en el horario de 17:30 a 19:30 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02032/2014 con un presupuesto oficial de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma

FUNDACIÓN FERRER – CUIT N° 30-71231344-3, en representación del Sr. EDILBERTO FERRER LOTOISÓN, por el monto de **\$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

TAMER

Salta, 26 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 714/14

REF.: Expte. N° 050918-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1133/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02108/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos (02) actuaciones del artista folclórico Mario Tirado "El Puestero", con una duración de 45 minutos cada una, conforme el siguiente cronograma: el día 31 de Agosto del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio El Sol, sito en calle Gurruchaga N° 240, a partir de horas 17:00; y el día 01 de Septiembre en el Centro Vecinal del Barrio Lamadrid, sito en calle Deán Funes N° 3205, a partir de horas 17:30; las cuales ser realizarán en el marco del programa de asistencia cultural dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura; conforme nota de reprogramación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **MARIO TIRADO "EL PUESTERO"**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 06 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.000,00**;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto

adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARIO ENRIQUE TIRADO** (nombre artístico Mario Tirado "EL PUESTERO"), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos (02) actuaciones del artista folclórico Mario Tirado "El Puestero", con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02108/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARIO ENRIQUE TIRADO – CUIT N° 23-29398115-9**, nombre artístico Mario Tirado "EL PUESTERO", por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 28 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 720/14

REF.: Expte. N° 047876-SG-14.-

C. DIRECTA N° 1135/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1990/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres (03) actuaciones del grupo "EL MARIACHI GUADALAJARA", con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 31 de Agosto del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio San Cayetano, sito en calle Luis Burela N°453; el día 01 de Septiembre, en el Centro Vecinal de Barrio El Progreso, sito en Manzana "A" Casa 19; y el día 02 de Septiembre, en el Centro Vecinal de Villa Rebeca, sito en calle Castro N°2396, todas las actuaciones a partir de hs. 16:30, dentro del marco del Programa de Asistencia Cultural a los barrios; conforme nota de reprogramación de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **SERGIO EDUARDO MAMANI**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra

presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.500,00**;

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 15 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 16 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 16;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SERGIO EDUARDO MAMANI**, en representación del Grupo **"EL MARIACHI GUADALAJARA"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo artístico cuya contratación ser requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por tres (03) actuaciones del grupo "EL MARIACHI GUADALAJARA", con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1990/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SERGIO EDUARDO MAMANI – CUIT N° 220-23202842-5**, en representación del Grupo **"EL MARIACHI GUADALAJARA"**, por el monto de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 10 de Septiembre de 2014

REF.: Expte. N° 32103-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1000/14.-
RESOLUCIÓN N° 758/14

VISTO

La Nota Pedido N° 1334/14 solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de 360 (Trescientos Sesenta) Servicios de Almuerzos diarios con destino al personal de Intendencia, Oficina de Personal y de la mencionada Dirección, cuya nómina se adjunta a fs.16 a 18, con una duración de (30) días hábiles aproximadamente;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: Contado Fac. Conf.

Que a fs. 20 y 20 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 20 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **14.760,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta con 00/000)**;

Que a fs. 21 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838)...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)";** criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 21;

Que habiéndose Programado la Apertura de sobres del Primer llamado al Contratación Directa de referencia para el día 01/08/14 a hs.10:00 y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio, se presentaron las firmas **LA ROSADITA de Julio O. Aquino, FRERES S.R.L Y LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 24, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 33, 34 y 35;

Que a fs. 40 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual indica que la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** se ajusta a las necesidades requeridas, destacando calidad y responsabilidad en prestaciones anteriores, como así también la razonabilidad del precio ofertado, ratificando a fs. 42 dicho Informe, señalando que la firma **LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina**, no ha demostrado eficacia y calidad en adjudicaciones anteriores por lo que estiman conveniente desestimar dicha propuesta;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 360 (Trescientos Sesenta) Almuerzos diarios, para el personal que cumple funciones en horario extensivo, perteneciente a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, Personal de Intendencia y Oficina de Personal, solicitado mediante la Nota de Pedido N° 1334/14, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 14.760,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino CUIT. N° 20-08555622-4**, por el monto de \$14.760,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta 11 de Setiembre de 2014

REF.: Expte. N° 55748-SG-2014
C. DIRECTA N° 1170/14.-
RESOLUCIÓN N° 762/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2308/14, solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición Juegos Didácticos"**, que serán sorteados en la jornada de integración de nivel inicial **"día de la primavera a puro color"**, a llevarse a cabo el día jueves 15 de Septiembre del corriente año en la Plaza 9 de Julio de 15 a 19hs., siendo el evento organizado por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 07, la Dirección de Control del Gasto, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14,

Que a 07 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto estimado de \$ **1.540,00 (Pesos Un Mil quinientos Cuarenta con 00/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 11, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificadorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado,** criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11.-

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia (**JUGUETERÍA EL BALERO de Isabel Abraham, GIRO DIDÁCTICO – ALTO NOA, y BALODIN**), y autorizado por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico el precio testigo en \$ 1.540,00 (Pesos Un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100) surge la conveniencia de adjudicar a la firma **JUGUETERÍA EL BALERO de Isabel Abraham**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición Juegos Didácticos", que serán sorteados en la jornada de integración de nivel inicial "día de la primavera a puro color", a llevarse a cabo el día jueves 15 de Septiembre del corriente año en la Plaza 9 de Julio de 15 a 19hs.; solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, en la Nota de Pedido N° 2308/14, con un presupuesto oficial de \$ 1.540,00 (Pesos un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificadorio del Art. 12 del Dcto. 931/96, a la firma **JUGUETERÍA EL BALERO de Isabel Abraham, C.U.I.T. N° 27-17355852-5**, por el monto total de \$ 1.540,00 (Pesos un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (quince) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 11 de Setiembre de 2014

REF.: Expte. N° 19764-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 626/14.-

RESOLUCIÓN N° 763/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 780/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 Computadora y 1 Impresora", destinadas a las distintas dependencias de la Secretaría mencionada ut supra;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 10.817,00;

Que a fs. 17 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil); criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 17;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/06/14, a horas 10:00 se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

Que a fs. 31 obra Resolución N° 474/14 de ésta Dirección en la que se adjudica los ítems N° 01 y 02 de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.** en la suma de \$ 8.270,00 (Pesos Ocho Mil Doscientos Setenta con 00/100);

Que en consecuencia de ello se procedió a confeccionar la Orden de Compra N° 319/14 a favor de la citada firma, cuyo sextuplicado rola a fs. 33 y 34;

Que mediante Nota N° 12824/2014 la dependencia solicitante informa que la firma adjudicataria pone en conocimiento la imposibilidad de cumplir con el ítem N° 02 de la Orden de Compra mencionada anteriormente debido a la prolongada demora del ingreso al país de los bienes adjudicados y debido a las actuales normativas de importación, proponiendo en su reemplazo una Impresora Laser Samsung ML 2165W, la cual resulta ser de más complejas características, y manteniendo el precio cotizado por la anterior impresora;

Que a fs. 40 rola informe técnico emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, del que surge que la mencionada impresora no está probada para su uso con sistema SIGA y que para todo otro uso cumple con los requerimientos mínimos recomendados;

Que a fs. 41 ésta Dirección solicita a la Secretaría de Turismo y Cultura informe el uso destinado para la impresora nombrada en el informe anterior;

Que a fs. 42 la dependencia solicitante informa que la Impresora Samsung ml-2165w se ajusta a las necesidades la que será utilizada en la confección de Notas, Informes, Invitaciones, Planillas de uso diario (Word, Excel), NO para el sistema SIGA;

Que a fs. 44 rola Dictamen de la Dirección General de Contrataciones que concluye que la impresora ofrecida en reemplazo, si bien no está probada para sistema SIGA, igualmente será utilizada para emisión de pases, notas, expedientes, etc. Es decir, cumpliría con la finalidad para la cual se solicitó la compra, por lo que se autoriza el reemplazo de la Impresora;

Que en virtud al dictamen precedente, se procede a Anular la correspondiente Orden de Compra, sin aplicación de medida alguna a la firma adjudicataria, confeccionar una nueva Orden de Compra a favor de la firma **NETCO S.R.L.** adjudicando el ítem N° 01 de la Oferta Base y la Alternativa para el ítem N° 02.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ANULAR la Orden de Compra N° 319/2014 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Firma **NETCO S.R.L.** la restitución de la Orden de Compra mencionada.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96, el ítem N° 01 Oferta Base y la Alternativa propuesta para el ítem N° 02 de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 8.270,00 (Pesos Ocho Mil Doscientos Setenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR una Nueva Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante, a la firma adjudicataria y a las dependencias intervinientes lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta 12 de Setiembre de 2014

REF.: Expte. N° 10833-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 217/14.-

RESOLUCIÓN N° 764/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 377/14, solicitado por la Secretaria Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Una (1) Heladera", destinado a la cocina de la dependencia requirente.-

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 4.788,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100).

Que a fs. 13, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)"; **criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones a pie de fs. 13.-**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 18/03/14 a horas 11:30, se presentó la firma **M&A REPRESENTACIONES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 16.

Que a fs. 21, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual, manifiesta que la firma **M&A REPRESENTACIONES S.R.L.**, se ajusta a las necesidades requeridas.-

Que a fs. 22, la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 362,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Dos con 00/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 5.150,00, (Pesos Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100), el cual equivale a un incremento del 7,56% en relación al presupuesto oficial

autorizado, incremento que se autoriza a fs. 26 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 24 y 25 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, y Ordenanza 14.662/13 (2013); considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que habiéndose observado que, la cotización de la única empresa oferente, no aclaraba el plazo de garantía del producto solicitado, requisito pedido en formulario de cotización, se procedió a notificar a la empresa, solicitando especifique el mismo; siendo esto contestado a fs. 31, advirtiendo asimismo la modificatoria en cuanto al precio cotizado.

Que a fs. 32, la dependencia solicitante emite nota, en cual informa que habiendo asumido bajo su responsabilidad gestionar la aclaración del plazo de garantía con el único oferente y no habiendo conseguido el mantenimiento de la oferta, solicita se deje sin efecto el expediente de referencia, debido al tiempo transcurrido ya que lo requerido será adquirido por otros medios

Que atento el estado de las presentes actuaciones y teniendo en cuenta lo solicitado en párrafo que antecede por la Subsecretaría de Intendencia, surge la necesidad de declarar **FRACASADA y DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, atento al tiempo transcurrido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO el 1° (primer) llamado y **Dejar SIN EFECTO** la presente contratación por los motivos citados ut-supra.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la dependencia solicitante, lo resuelto por ésta Dirección, y en caso de persistir la necesidad de contar con lo solicitado, deberá realizar un nuevo pedido de materiales, con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 17 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION GENERAL N° 031 /2014

Visto la Resolución General N°001/2002 y sus modificaciones de esta Dirección General de Rentas, mediante el cual se aprueba el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M) y se incorpora a los contribuyentes y responsables de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene; y

Considerando:

Que a la fecha existen contribuyentes de la Tasa de Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene (Ex tasa por el Ejercicio de Actividades Diversa) que revisten interés fiscal, por lo tanto deben estar incorporados a dicho régimen

Que ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal Ordenanza N°6330/91 y sus modificatorias, Ordenanza N° 13254 – texto ordenado del nombrado Código;

Por ello,
LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCORPORAR a partir del 01/09/2014 al PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M), aprobado por Resolución General N° 001/2002 de esta Dirección General, a los contribuyentes que se detallan en ANEXO 1.-

ARTICULO 2°.- TOME conocimiento DIRECCION DE OPERATIVA Y FISCALIZACION, con sus respectivas dependencias y notifíquese a la parte interesada.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO
VER ANEXO

SALTA, 02 de Septiembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1151
REFERENCIA: EXPTE. N° 56784-SV-2013.-

VISTO la vigencia de la Resolución N° 1153 de fecha 02 de setiembre de 2014, mediante la cual se aprueba el reglamento de Uso de los Carriles Exclusivos de Avda. Belgrano desde calle Adolfo Güemes hasta calle Deán Funes, y;

CONSIDERANDO:

QUE existiendo diversas playas de estacionamiento y/o frentistas en la extensión implementada como carriles exclusivos para el Transporte Urbano de Pasajeros resulta, necesario viabilizar los medios a los fines del ingreso de los vehículos particulares a los mismos;

QUE en virtud de la necesidad indicada Supra corresponde emitir obleas a los fines de autorizar la circulación de los vehículos particulares al solo efecto del ingreso a las playas de estacionamiento y/o garaje de edificios de propiedad horizontal y/o viviendas particulares;

QUE la autorización dispuesta no implica de manera alguna autorización para la circulación en todo el trayecto de los carriles exclusivos, debiendo observarse el reglamento de uso de Carriles Exclusivos;

QUE por todo lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a la Dra. GISELA CENTENO Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial para que en forma conjunta y/o indistinta con el suscripto rubrique las obleas de acceso autorizado a vías exclusivas del uso de carriles Selectivos, de acuerdo a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento DIRECCION GENERAL DE COORDINACION y DIRECCION GENERAL DE GESTION DEL TRANSITO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 428 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1568/14.-
Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

El 40 aniversario de la Asociación Lisiados de Salta, que se conmemora el próximo 19 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO

Que, se trata de una institución dedicada a la contención de personas con capacidades diferentes, a las que trata de integrarlas a la sociedad especialmente a través de la práctica deportiva;

Que, para festejar el nuevo aniversario se planificaron una serie de actividades que iniciaron el día 8 de marzo, oportunidad en que celebraron el Día Internacional de la Mujer compartiendo una merienda con las abuelas del Hogar Cristo Rey;

Que, las actividades continuaron con la inauguración de un salón de reuniones, un encuentro interprovincial de danzas folclóricas, excursión y concurso de pesca en el dique Cabra Corral;

Que, fueron pioneros en la práctica del basquet en sillas de ruedas, participaron de campeonatos a nivel nacional y provincial y actualmente cuentan con un integrante del seleccionado nacional;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR reconocimiento al mérito a la Asociación de Lisiados de Salta, en oportunidad de cumplirse el próximo 19 de octubre de 2014, 40 años de una destacada labor en nuestra sociedad a favor de las personas con discapacidad y de la inclusión.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y de plaqueta conmemorativa la Asociación de Lisiados de Salta.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 429 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1404/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones pertinentes, ante el Ministerio de Trabajo de la provincia de Salta, a fin que se evalúe, en el marco de la Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, las condiciones laborales y la situación de salubridad de los agentes dependientes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 430 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0401/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el veto formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 1104/14, a la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 9847 de fecha 18 de julio de 2014, que implementa el boleto gratuito para mujeres embarazadas sin obra social.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 431 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1501/14.-

VISTO

El proyecto presentado por los concejales Marta Martín; Mirta Hauchana; Rodrigo Tolaba; Cristian Pereyra; Rodolfo Burgos y José Britos referido al contrato celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.I.F.; y

CONSIDERANDO

Que, dicha empresa, encargada del servicio de recolección y disposición final de residuos en la ciudad, recibió una readecuación de precios, siendo una de las contratistas que más recursos recibe del municipio;

Que, mediante Solicitud de Informe N° 14/14 C.D., se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre la fiscalización y cumplimiento del contrato con la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.I.F., que a la fecha no fue contestada, a pesar de haber sido reiterada en tres oportunidades;

Que, es necesario realizar una visita al vertedero San Javier, para verificar el estado actual del predio;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REALIZAR una inspección ocular por parte de este Cuerpo al vertedero San Javier el día lunes 25 de agosto del corriente año, a horas 9:00.-

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a Presidencia que realice las comunicaciones, invitaciones y gestiones necesarias para hacer efectivo lo indicado en el artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 432 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1363/14.-

VISTO

El Convenio de compromiso de precio final de venta al consumidor firmado entre la Secretaría de Comercio de la Nación y las distintas cadenas de supermercados, conocido como "Precios Cuidados", cuyo marco normativo es la Resolución N° 2/2014 de la Secretaría de Comercio de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que, este organismo deliberativo es una caja de resonancia de las voces de quejas por parte de vecinos de nuestra ciudad por la falta de exhibición de los distintos productos en las cadenas de supermercados, situación que se repite en todo el país;

Que, el "Artículo 42 de la Constitución Nacional establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo...a una información adecuada y veraz, al control de los monopolios naturales y legales...";

Que, a tal fin queremos desde este espacio pronunciarnos a favor de obtener un trato equitativo y digno, promoviendo que las autoridades proporcionarán la protección de esos derechos y de todo aquello que tenga que ver, no solo con el efectivo cumplimiento de este sino también de los derechos individuales de todos los ciudadanos;

Que, la Ley N° 24.240 tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario, entendiéndose por tal a toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social;

Que, en ese sentido, al administración de precios es un eslabón más de las diversas políticas que tanto el gobierno nacional como el provincial y municipal, implementa para promover el desarrollo social y productivo, a fin de fortalecer el mercado interno, impulsar la generación de empleo, la inversión, la sustitución de importaciones, la mejora genuina de la competitividad y la distribución equitativa del ingreso, donde el principal beneficiario es el consumidor minorista;

Que, por lo expuesto, y en virtud de nuestro compromiso con la comunidad requiere el aporte de todas aquellas herramientas que contribuyan para el óptimo funcionamiento del programa;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá un convenio con las cadenas de supermercados que hayan suscripto con la Secretaría de Comercio de la Nación para que en los mismos se garanticen góndolas y exhibidoras exclusivas de productos de los denominados "Precios Cuidados".-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 442 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1576/14.-

VISTO

Las Ordenanzas N°s 14.744 y 14.748, que fijaron la prohibición de conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 0 miligramos por litro de sangre y la modificación del Cuadro Único de Infracciones de Tránsito respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario avanzar en la uniformidad de la normativa vigente en la materia en toda la provincia, en relación a la prohibición de conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 0 miligramos por litro de sangre;

Que, asimismo corresponde avanzar en la definición de un protocolo de actuación en materia de control vial, que permita lograr mayor eficacia en los operativos de fiscalización y control que se llevan a delante en materia de tránsito y seguridad vial en toda la provincia, garantizando todos los derechos que le caben a los ciudadanos;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a Reunión Plenaria de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, en fecha a determinar por la Presidencia del Cuerpo, en el Recinto de Sesiones de este Concejo Deliberante, invitando a participar a los Presidentes de los Concejo Deliberantes de toda la Provincia, como así también a los Presidentes de las comisiones de Tránsito y Seguridad Vial de los mismos.-

ARTICULO 2°.- POR Presidencia cursar las invitaciones correspondientes, con copia de las Ordenanzas N°s 14.744 y 14.748.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 443 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135- 1384/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR a la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.), las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-1384/14, referente a modificación de recorrido del transporte urbano de pasajeros, por ser ámbito de su competencia.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 444 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1425/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de construcción de cordón cuneta y pavimentación de todas las arterias del barrio Santa Rita Sur.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 445 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1437/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, instale reductores de velocidad u otro mecanismo similar, con la señalización correspondiente, en la intersección de las avenidas Dr. Ricardo Balbín y Dr. Ricardo Alfonsín de barrio Santa Ana.-

ARTICULO 2°.- CUMPLIDO, remitir las presentes actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 446 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135 – 1445/14 y 135 - 1467/14.-

VISTO

El proyecto presentado por las concejales Ángela Corona Ortíz de Di Bez y María del Socorro Villamayor, mediante expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el canal de calle Coronel Vidt se encuentra contaminado con basura, escombros, líquidos cloacales y desechos de toda índole, inclusive animales muertos;

Que, esta situación produce un serio problema de insalubridad y daños ambientales, por lo que el estado debe concurrir para subsanarlos;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la urgente limpieza y saneamiento de todo el trayecto del canal que recorre la calle Coronel Vidt, priorizando el tramo comprendido entre calles Usandivaras y Celedonio Molina del barrio San José y villa Primavera e instale carteles indicadores con la leyenda "PROHIBIDO ARROJAR RESIDUOS".-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 447 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1446/14.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un estudio de factibilidad para la construcción de un puente peatonal paralelo al puente ya existente ubicado en calle Olavarría, entre calles Coronel Vidt y Rafael Obligado de barrio San José e inspeccione el puente existente, para comprobar su resistencia debido a la antigüedad del mismo. Concluido el estudio de factibilidad, en su caso, proceda a ejecutar la obra y remita a éste Cuerpo todas las actuaciones.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 448 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1448/14.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la empresa LuSal - Alumbrado de Salta, responsable del mantenimiento del alumbrado público, para que reacondicione e instale luminarias en calle Usandivaras en su intersección con calle Rafael Obligado de barrio San José.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 449 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1449/14.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de repavimentación de la calle Rafael Obligado al 2200 de barrio San José.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 450 C.D.-**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 -1450/14 y 135 - 1470/14.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a la brevedad posible a erradicar el micro basural situado en la intersección de las calles Rubén Darío y Rafael Obligado, hasta calle Usandivaras de barrio San José e instale carteles indicadores con la leyenda "PROHIBIDO ARROJAR RESIDUOS" en los espacios verdes de dicho barrio.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 451 C.D.-**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 1451/14 y 135 - 1471/14.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección de las especies arbóreas ubicadas en calle Rafael Obligado N° 33 de barrio San José y al margen del canal de calle Coronel Vidt, en la intersección de calles Rafael Obligado y Olavarría, a efectos de evaluar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas N°s 7060 y 13.780.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 452 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1452/14.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios frentistas de los inmuebles ubicados en calle Coronel Vidt, margen derecho, desde calle Olavarría hasta calle Usandivaras de barrio San José, para que construyan sus veredas, de acuerdo a lo normado en las Ordenanzas N°s 3276 de Higiene Pública y 13.778 Código de Edificación.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 453 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1454/14.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el

reacondicionamiento del espacio verde aledaño al domicilio de calle Juan de Dios Usandivaras N° 1.202 de barrio San José y la construcción de una senda peatonal que atraviese en el mismo.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 454 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1457/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, verifique los permisos de ocupación del espacio público ubicado en calle Rafael Obligado y avenida Usandivaras N° 1271 de barrio San José, remitiendo a este Cuerpo a la brevedad posible, todos los antecedentes.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 455 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1469/14 y otro que corre por cuerda separada 135-1473/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los vehículos estacionados en forma permanente sobre la vereda de la primera cuadra de la calle Rafael Obligado y del acoplado que se encuentra en la intersección de calle Coronel Vidt y pasaje Santa Victoria, para que retiren los mismos de la vía pública, conforme lo establece la Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 2°.- CUMPLIDO, remitir las presentes actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 456 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1474/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que realice las acciones tendientes para que el Poder Ejecutivo Provincial repare la cámara de seguridad instalada en la cancha de uso comunitario ubicada sobre calle Rafael Obligado, en su intersección con calle Usandivaras de barrio San José.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 457 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1475/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de reparación de pavimento en calle Adolfo Güemes al 600 (portón de acceso a la ex Maternidad Provincial).-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 458 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1476/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de la construcción de madera abandonada en la intersección de calles Coronel Vidt y Olavarría (margen oeste).-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 459 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1477/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime, bajo apercibimiento legal, a los propietarios de las edificaciones ubicadas en los márgenes del canal de calle Coronel Vidt, entre calles Usandivaras y Celedonio Molina, para que cesen el vertido de desechos cloacales en dicho canal.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 460 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1496/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de su representante en el Directorio de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), requiera la inclusión de las mujeres pertenecientes al Programa "Ellas Hacen" al beneficio de Boletó Gratuito.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 461 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1503/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga la realización de las siguientes obras y acciones:

- Erradicación de los micro basurales ubicados en las inmediaciones de los Block X-1; X-2; Z-1 y Z-2 del barrio Ampliación San Francisco (calle Retamoso al 4.200).
- Pavimentación de las arterias colindantes con los blocks mencionados en el inciso a) de la presente.
- Intimar a los propietarios de los terrenos baldíos a realizar limpieza y cercado de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 3.276 de Higiene Pública Urbana y 14.778, Código de Edificación.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 462 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1504/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección de la especie arbórea ubicada en calle Tupac Amaru esquina calle Luis Agote de barrio Parque General Belgrano, a efectos de evaluar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas N°s 7060 y 13.780.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 463 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1508/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el plazo de diez (10) días hábiles, informe a este Cuerpo sobre las acciones que se llevan a cabo con el objeto de dar cumplimiento con lo estipulado en la Ordenanza N° 14.070 y su modificatoria Ordenanza N° 14.202, referente al Programa de Reemplazo de vehículos de tracción a sangre y motivos por los cuales no se dio cumplimiento con los plazos establecidos para el retiro de animales en el tiro de vehículos precisados en dicha normativa.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 464 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1510/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que instruya a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., responsable de la recolección de los residuos sólidos urbanos domiciliarios, para que extienda el circuito de recolección en las manzanas 12 y 13 de la ampliación villa Juanita.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 465 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1513/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, prosiga con las obras de pavimentación de quince (15) cuadras de villa Juanita.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 466 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1515/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga la ejecución de las obras y acciones requeridas por este Cuerpo mediante las siguientes resoluciones:

- a) Resolución N° 036 de fecha 13-03-13 referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, el ingreso de los camiones recolectores a las manzanas N°s 6, 7 y 11 de villa Juanita.
- b) Resolución N° 057 de fecha 20-03-13 referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione y realice las siguientes acciones en la ampliación de villa Juanita:
1. Demarcación de vereda y calles
 2. Nivelado y enripiado de arterias
 3. Extensión del servicio de recolección de residuos en las manzanas N°s 6,7 y 11
 4. Instalación de red cloacal
 5. Limpieza y desmalezamiento de todo el trayecto del canal Tinkunaku
 6. Fumigación de viviendas
 7. Desmalezamiento de espacios públicos
 8. Tareas necesarias para el correcto funcionamiento de la planta de bombeo de agua ubicada en calle Julio A. Roca esquina calle Juan Muñoz Cabrera.-
- c) Resolución N° 013 de fecha 06-06-13 referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realice, de manera inmediata, las tareas de fumigación y desmalezamiento de los espacios verdes públicos de villa Juanita y la limpieza de todo el trayecto del canal Tinkunaku.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 467 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1516/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-1516/14, presentadas por el señor Fernando José Pérez mediante el cual expone inconvenientes por estacionamiento en la vía pública, por ser ámbito de su competencia.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 468 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1525/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación en las etapas 3 a 10 de barrio Limache.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 469 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1544/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheo y mantenimiento de calle Lerma esquina calle Tucumán.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 470 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1546/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- a) Si se implementó un plan de asistencia para los vecinos afectados por la obra del canal de Los Manzanos.
- b) En caso afirmativo, informe cuales son las medidas que se llevaron a cabo y cuales se proyectan a futuro hasta la finalización de la obra.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 471 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1547/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, erradique el micro basural ubicado en la intersección de avenida Independencia y calle Manuela G. de Todd.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 472 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1565/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo la fecha de inicio y plazo de ejecución de las obras de limpieza de todo el trayecto del canal Tinkunaku.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 473 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1566/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble ubicado en calle Córdoba Nº 967, para que reacondicione la vereda, de acuerdo a lo normado en las Ordenanzas Nºs 3276 de Higiene Pública y 13.778 Código de Edificación.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 474 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-0357/14 y Nota SIGA Nº 5563/14, Nota SIGA Nº 5564/14, Nota S/Nº de fecha 25/08/14 (U.CO.TA.SA), 135-1488/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en un plazo de diez (10) días hábiles, analice y elabore una propuesta definitiva para la creación de nuevas paradas de taxis, en relación a las actuaciones contenidas en el expediente Cº Nº 135-0357/14 y Nota SIGA Nº 5563/14, Nota SIGA Nº 5564/14, Nota S/Nº de fecha 25/08/14 U.CO.TA.SA y expediente Cº Nº 135-1488/14.-

ARTICULO 2º.- REMITIR el expediente Cº Nº 135-0357/14, Nota SIGA Nº 5563/14 y Nota SIGA Nº 5564/14, Nota S/Nº de fecha 25/08/14 U.CO.TA.SA y expediente Cº Nº 135-1488/14 a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 475 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs. Nºs 135-1453/14 y 135-1486/14; 135-1455/14; 135-1468/14; 135-1248/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias Ley Provincial Nº 6913, Ordenanza Nº 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1716/08, coloque reductores de velocidad u otro mecanismo similar en avenida Discépolo de barrio Fraternidad e instale semáforos en las siguientes arterias:

- a) Calles Usandivaras y Coronel Vidt de barrio San José.
- b) Calles Olavarría y Rubén Darío de barrio San José.
- c) Calles Fernández Molina y Córdoba.
- d) Calles Mariano Moreno y Olavarría.
- e) Avenida Discepolo de barrio Fraternidad zona sureste.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, instale alumbrado público en las manzanas Nºs 335 "A", 335 "B", 336 "A", 337 "A", 340 "A" y 340 "B" de barrio Fraternidad.-

ARTICULO 3º.- CUMPLIDO, remitir las presentes actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 476 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1549/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR, el Proyecto de Declaración presentado mediante expediente Cº Nº 135 – 1549/14.-

ARTICULO 2º.- REMITIR, al archivo las actuaciones contenidas en el expediente Cº Nº 135 – 1549/14.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 477 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1371/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR, al Proyecto presentado mediante expediente C° N° 135 – 1371/14, por no conseguir el consenso para las modificaciones.-

ARTICULO 2°.- REMITIR, al archivo las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135 – 1371/14.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 478 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1444/14.-

VISTO

Los reclamos formulados por los trabajadores que se desempeñan en el cementerio de la Santa Cruz, quienes solicitan mejoras edilicias y refaccionamiento del edificio; y

CONSIDERANDO

Que, las condiciones precarias en las que se encuentran las instalaciones edilicias de dicha necrópolis las que no fueron, desde hace ya varias década, reacondicionadas y la electrocución que sufrió una niña que fue con sus familiares a visitar a sus difuntos, la que afortunadamente no tuvo un desenlace fatal, obliga a este Cuerpo a solicitar su urgente renovación;

Que, la institución debe desenvolverse con una mínima cantidad de personal municipal, por lo que el servicio es ineficiente y no está acorde a las necesidades que requiere y exige el mismo;

Que, son reiterativos los pedidos de construcción de nichos, teniendo en cuenta el incremento poblacional en nuestra ciudad;

Que, las herramientas con la que cuenta el personal son obsoletas y es exiguo el abastecimiento de vestimentas descartables tales como guantes, mamelucos y otros, los que se utilizan constantemente para la desocupación y traslados de féretros;

Que, son necesarias las tareas de fumigación, desratización y desinfección, como así también la realización de campañas de concientización y difusión de la enfermedad del Dengue;

Que, se debe inmunizar a los empleados contra eventuales enfermedades infecto-contagiosa que pudieren contraer en sus puestos de trabajos;

Que, la crisis que viven los trabajadores municipales que se desempeñan en el área requiere urgente soluciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, ejecute las siguientes acciones y obras en el cementerio de la Santa Cruz:

- Destine el presupuesto necesario para la renovación de las instalaciones eléctricas.
- Refacción de la infraestructura del edificio (galería, nichos y otros).
- Incorporación, en forma urgente, de empleados municipales.
- Construcción de nichos para cubrir parte de la demanda.
- Entrega urgente de todos los insumos, materiales e indumentaria para los empleados.

f) Tareas de fumigación, desratización y desinfección, acompañadas por campañas de concientización de la enfermedad del Dengue.

g) Inmunización de los trabajadores mediante vacunas antigripal, antitetánica y otras.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 479 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1507/14.-

VISTO

El plenario realizado en el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, el día 12 de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, según surge de distintos medios periodísticos, mediante Decretos N°s 1087 y 1088, ambos de fecha 16 de julio de 2014, se procedió a realizar la redeterminación de precios de la obra del canal de los Manzanos presentados por la empresa INCOVI;

Que, esta información ha sido ratificada por los funcionarios municipales que participaron del plenario;

Que, mediante el Decreto N° 1087 se realizó la primera redeterminación, correspondiente a diez certificados para modificar precios básicos contractuales de abril de 2013 y se otorgó por \$ 2.337.146,55, con lo cual se estableció un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 52.334.335,87, comprensivo del monto contractual original de \$ 49.997.189,32;

Que, a través del Decreto N° 1088 se procedió a la segunda redeterminación, la cual se otorgó por ocho certificados, para modificar precios básicos contractuales al mes de junio de 2013 y se otorgó por \$ 2.213.700,11, con lo cual el nuevo valor total del contrato asciende a la suma de \$ 54.548.035,98;

Que, dichos decretos no fueron publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Que, en la Edición del Boletín Oficial N° 2.003 – Tomo I de II de fecha viernes 18 de julio de 2014, en el capítulo de decretos, llamativamente se pasa del Decreto N° 1086 al 1090 (página 4202 del mencionado Boletín);

Que, en las ediciones posteriores, 2.004 y 2005 del Boletín Oficial, también se omitió su publicación;

Que, esta situación atenta contra el principio de publicidad del cual deben gozar todos los actos de gobierno;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR a la Secretaría General del Departamento Ejecutivo Municipal, Dra. Estela Noemí Soto, en su carácter de responsable de la publicidad de los actos de gobierno que, en un plazo de cinco (5) días hábiles, informe los motivos por los cuales no se publicaron de manera regular en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la ciudad de Salta, los Decretos N°s 1.087 y 1.088.-

ARTICULO 2°.- EN caso de existir resolución del Tribunal de Cuentas Municipal, relacionado con lo planteado en el artículo 1° de la presente, remita a éste Cuerpo en un plazo de cinco (5) días copia de la misma.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN Nº 030 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1404/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno Provincial realice las gestiones ante la Administración Nacional de la Seguridad Social ANSES, para que se incluya en el régimen diferencial por las condiciones laborales y la situación de salubridad, a los agentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN Nº 031 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1456/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la provincia de Salta, a través del Ministerio de Seguridad, disponga mayor presencia policial en la intersección de las calles Coronel Vidt y Monge Ortega de barrio San José.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 068 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1505/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, en observancia de la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.327 y, en relación a las obras de dragado y limpieza del lago del parque San Martín, lo siguiente:

- a) Plazos de ejecución de las obras.
- b) Empresa contratista encargada de las mismas.
- c) Plan de mantenimiento del lago.
- d) Procedimiento para la preservación de peces y aves que habitan en el lago.
- e) Copia del contrato.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
